



Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 27 NOV 1996

VISTO el Expediente Nro. 187-000164-96-9 y las Resoluciones Nros. C-71/92 y C-180/94, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente, la firma DON FELIPE S.A., inscripta ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura, con bodega y fábrica de mostos bajo los Nros. G-72374 y G-80940 respectivamente, con domicilio en calle Derqui N° 1898, Santa Lucía, Provincia de San Juan, ha elaborado vinos regionales.

Que la Resolución Nro. C-71/92 establece que "los vinos regionales son los elaborados según prácticas enológicas lícitas, dentro de la región productora de las uvas que los originan, sin cortes o mezclas con vinos o uvas de otras procedencias, fraccionados para la venta al público en el lugar de producción, su edulcoración deberá hacerse con mostos de la misma zona".

Que la Resolución Nro. C-180/94 establece los requisitos a cumplimentar por los establecimientos elaboradores de estos tipos de productos, los que presentados correctamente significa la habilitación automática para su elaboración de acuerdo a lo establecido en los puntos 2° al 10° de la mencionada norma.

*Ar*  
Que la firma presentante ha ajustado la elaboración del vino regional desde el punto de vista técnico y administrativo a las exigencias establecidas en las citadas Resoluciones.

Que la primera de ellas establece que anualmente el Instituto Nacional de Vitivinicultura



Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

fijará el grado alcohólico mínimo de los vinos regionales, para la liberación al consumo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 14878, el Decreto-Ley Nro. 2284/91 y el Decreto Nro. 1084/96,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1º.- Fíjase en ONCE CON DIEZ (11,10º) grados el límite mínimo de tenor alcohólico real del vino regional blanco vendimia 1996 que se libere al consumo, elaborado en la bodega Nro. G-72374, propiedad de la firma DON FELIPE S.A., ubicada en calle Derqui N° 1898, Santa Lucía, provincia de San Juan, sobre la base del análisis INV-SJ-326705, practicado a la muestra del mencionado producto por VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS (27.300) litros.
- 2º.- Libérase a partir de la vigencia de la presente, la totalidad del vino regional blanco 1996 de cuyo volumen se hace referencia en el punto precedente.
- 3º.- El grado alcohólico fijado corresponde al alcohol real, entendiéndose como tal el contenido en el vino, determinado mediante método oficial sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores remanentes de su fermentación.
- 4º.- El volumen del referido producto que se comercialice como vino regional deberá fraccionarse en la misma zona de producción.
- 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 004



Lt. FELIX ROBERTO AGUINAGA  
DIRECTOR NACIONAL - I.N.V.